

Auto de sustanciación
Radicación Nro. 2021-00169

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, noviembre diez (10) de dos mil veintiuno
(2021).-

En atención al escrito que antecede, signado por el señor GEOVANI MUÑOZ CHAVEZ en calidad de Representante Legal de la entidad demandante COOPERATIVA AVANZA, dentro de este proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido en contra de JANETT RIVAS ROBLEDO, por ser procedente se accede al mismo. En consecuencia, se acepta la revocatoria del poder que ostenta el Doctor CARLOS DANIEL VILLADIEGO ARTEAGA.

Así mismo, se RECONOCE PERSONERIA AMPLIA Y SUFICIENTE, al Doctor JOHN WILLIAM ALVAREZ MEDINA, identificado con la C. C. No. 7.561.882, y la Tarjeta Profesional No. 208757 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la parte ejecutante, de conformidad con el mandato a ella conferido, bajo los postulados del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

JUEZ

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO

DEL

11 DE NOVIEMBRE DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

Juez

**Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e30d7fc1f3a1be0424273f2405ae6ccedaa9f9554957ceee6662a5db98d6e534

Documento generado en 10/11/2021 10:31:56 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**